DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número veinticinco del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 15 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

De conformidad al artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la Presidencia de la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En virtud de lo anterior, los Diputados Presidentes de estas comisiones unidas realizamos una atenta invitación al Presidente Municipal del Ayuntamiento de José

María Morelos para efecto de conocer a detalle las razones de los estimados de recaudación para el ejercicio fiscal 2018, así como hacer llegar la información necesaria a quienes integramos las comisiones, respecto al cumplimiento de los requisitos que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; por lo que el día 21 de noviembre de la presente anualidad, personal adscrito a ese ayuntamiento se presentó para exponer lo conducente.

CONSIDERACIONES

La competencia de la Honorable XV Legislatura para conocer de las leyes de ingresos municipales y su aprobación, se fundamenta en la facultad que le confiere el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura político administrativa y del desarrollo económico y social, por lo que el papel del municipio, es el de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con los deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, publicada en

el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2016, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las mismas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes. Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una

población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispuso en el artículo décimo transitorio que las disposiciones relativas al equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendarias de los municipios entrarán en vigor en el ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas de igual forma en los artículos transitorios, razón por la que para este ejercicio fiscal resulta importante cumplir con sendos requisitos.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma y nos percatamos que cumple parcialmente con las exigencias de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo, por lo se consideró pertinente solicitar al Municipio por conducto de su Tesorero Municipal, C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, mediante oficios de fechas 18 y 20 de

noviembre del presente año, suscritos ambos por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, la información que a continuación se menciona:

- Los formatos 7A y 7C de las proyecciones y resultados de los ingresos, de conformidad a los criterios que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Riesgos Fiscales

En tal sentido, el Municipio de José María Morelos, mediante oficio MJM/PM/102/2017, de fecha 21 de noviembre del presente año, suscrito por el Br. Carlos José Manuel Cetina Alamilla en su carácter de Tesorero Municipal, dirigió al Dip. Emiliano Vladimir Ramos Hernández, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, la información solicitada en los términos correspondientes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

En tal virtud, a continuación se relaciona la información que dicho municipio hizo llegar a esta soberanía:

ANEXOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Objetivo Estratégico:

Establecer acciones que permitan una eficiente recaudación de recursos y optimizar el gasto municipal mediante el uso eficiente de los recursos y promoviendo políticas de austeridad.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Mejorar y Optimizar el Gasto Municipal.

Mejorar el control del gasto municipal, dando prioridad a las necesidades de la población.

Líneas de Acción:

Ejercer el presupuesto de egresos con apego estricto a lo aprobado por el Ayuntamiento que permitan controlar el gasto corriente.

Proponer, implementar, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento que permitan su uso efectivo.

Establecer los lineamientos generales del ejercicio del gasto municipal para garantizar la aplicación ordenada y controlada del presupuesto municipal.
Establecer programas de mantenimiento preventivo a las instalaciones, equipo y vehículos del municipio para asegurar su funcionalidad y eficiencia, evitando los costos mayores por reparación.

Estrategia 2:

Administrar con eficiencia en el cobro del impuesto predial.

Actualizar el padrón catastral, optimizar su cobro e incentivar el pago de los contribuyentes que permita una mayor recaudación.

Líneas de Acción:

Modernizar y optimizar el sistema de cobro del predial y de los servicios proporcionados por el catastro municipal mediante su automatización.

Actualizar el padrón catastral para promover el pago del impuesto predial y de la cedula catastral de los contribuyentes.

Implementar apoyos de pago del predial con descuentos a los contribuyentes que paguen puntualmente su impuesto predial.

Instruir a los fiscales municipales a realizar visitas sistemáticas a los comercios y a los propietarios de predios para la motivación del pago del impuesto predial.

Administración Responsable, Transparente e innovadora

Diagnóstico

Sin duda alguna en los tiempos tan difíciles que nos toca gobernar, estará caracterizado por incertidumbres económicas, devaluaciones continuas y crisis financieras que complicarán en gran medida la gestión gubernamental y limitarán la inversión al gasto social e infraestructura, se tendrá que trabajar con mucha imaginación, innovación y redoblar esfuerzos para salir adelante con los compromisos contraídos con la sociedad.

Aun contra viento y marea, la labor gubernamental debe seguir adelante fomentando programas y proyectos para otorgar los servicios públicos básicos, seguridad, mantenimiento de vialidades, obras de infraestructura y el mantenimiento de los espacios públicos. Un gobierno responsable y comprometido se debe ajustar a las condiciones y circunstancias, apostando a ser más eficiente y eficaz dentro de la austeridad, e innovando para que los pocos recursos disponibles sean los necesarios para seguir atendiendo a la ciudadanía.

Objetivo Estratégico:

Garantizar un gobierno comprometido, que ofrezca una oportuna atención, mejores servicios y eficientes resultados a las necesidades sociales, con servidores públicos mejor capacitados, que asegure una mayor transparencia, rendición de

cuentas y mayor participación ciudadana en la planeación y generación de la información para el desarrollo del municipio.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Impulsar un gobierno municipal eficiente, transparente y de puertas abiertas
Implementar y mantener las acciones para desarrollar una administración eficiente de sus recursos humanos y materiales que permitan alcanzar los objetivos del gobierno municipal con finanzas sanas a la vista de la ciudadanía

Líneas de Acción:

Impulsar programas de capacitación para el personal del H. Ayuntamiento que requieran obtener, actualizar y certificar sus conocimientos en las instituciones educativas correspondientes.

Revisar y actualizar los reglamentos municipales para que atiendan las necesidades de la comunidad y que permitan al gobierno municipal cumplir con sus objetivos.

Mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las oficinas públicas para el mejor desempeño de sus funciones y de los servicios que brindan a la ciudadanía.

Modernizar y automatizar los servicios públicos y su tramitación por medio de la tecnología de la información.

Ofrecer a la ciudadanía la gestión municipal y atención directa del presidente municipal en oficinas y en los miércoles ciudadanos a realizarse en los centros estratégicos de población.

Promover entre la ciudadanía el uso y conocimiento de la página oficial de la Unidad de Transparencia del municipio.

Insertar en la página web de la Unidad de Transparencia el Programa Municipal de Rendición de Cuentas "Cuentas Claras, Gobierno Transparente".

Por otra parte, es importante mencionar que para la proyección de sus ingresos de finanzas públicas, el Municipio de José María Morelos, utilizó el método de Promedios Ponderados donde: se proyecta la recaudación considerando el promedio y manteniendo la premisa de que la recaudación está determinada por el incremento o decremento de ella en el tiempo; los cálculos de estimación se proyectan en base a información de los ingresos obtenidos en periodos anuales; y se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año dando un peso menor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores para reflejar de este modo la mayor relevancia de la recaudación.

Como principal objetivo dentro del entorno económico que priva en el municipio de José María Morelos, el total de los ingresos propios tiene un comportamiento muy por debajo, en comparación con las participaciones y aportaciones, como se muestra a continuación.

De acuerdo al artículo 18 Fracción I de la LDFEM se presentan las proyecciones de los Ingresos dando cumplimiento a lo que dispone esta ley y siendo que el Municipio de José María Morelos, de acuerdo a la Encuesta Intercensal del año

2015 del Instituto Nacional de Geografía e Informática, cuenta con 37,502 habitantes, le corresponde integrar un año adicional al del año en cuestión, es decir, el año 2018 y 2019, tal como se visualiza en la siguiente tabla:

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, QUE ABARCA EL PERIODO DE UN AÑO EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

Formato 7 a)		QUINTANA ROO, JOSÉ MARÍA MORELOS Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
CONCEPTOS			Año en cuestión Ejercicio 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1		**Ingresos de Libre Disposición**	**137,076,808.00**	**139,756,703.00**				
	A	Impuestos	894,721.00	880,895.00				
	B	Cuotas a Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
	C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
	D	Derechos	3,148,500.00	3,185,983.00				
	E	Productos	183,247.00	194,652.00				
	F	Aprovechamientos	220,957.00	213,202.00				
	G	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
	H	Participaciones	132,629,383.00	135,281,971.00				
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
	J	Transferencias	0.00	0.00				
	K	Convenios	0.00	0.00				
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2		**Transferencia Federales Etiquetadas**	**112,438,309.00**	**115,857,075.00**				
	A	Aportaciones	110,938,309.00	113,157,075.00				
	B	Convenios	0.00	0.00				
	C	Fondos de Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
	D	Transferencias, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilados	1,500,000.00	2,700,000.00				

	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3	**Ingresos Derivados de Financiamientos**		**0.00**	**0.00**				
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
4	**Total de Ingresos Proyectados**		**249,515,117.00**	**255,613,778.00**				
Datos Informativos								
1	**Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Recursos de Libre Disposición**		**137,076,808.00**	**139,756,703.00**				
2	**Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas**		**112,438,309.00**	**115,857,075.00**				
3	**Ingresos Derivados Financiamiento**		**249,515,117.00**	**255,613,778.00**				

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se vigilaremos su evolución y en se tomaran las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

- Una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de nuestros impuestos y derechos por lo que se supervisara comportamientos y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

- El Municipio de José María Morelos, está situado en una zona de fenómenos hidrometereológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar

las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

- El Municipio de José María Morelos, es catalogado como zona maya, en agricultura, ganadería y producción de sandía y papaya, desde 2009, lo cual ha generado una inversión y un crecimiento en los cultivos, y hay una posibilidad que esto disminuya al declararse por la pérdida de los cultivos; disminuyendo las inversiones constantes que está teniendo el Municipio.

- José María Morelos está situado en una zona de fenómenos hidrometereológicos y en caso que sufriera inundaciones por el impacto de un fenómeno de este tipo, afectaría la producción, por ello es necesario considerar acciones que se implementan en las disposiciones de la LDFEM.

- El Municipio de José María Morelos, no tiene en garantía sus ingresos fiscales o sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.).

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO QUE ABARCA UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE (7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

CONCEPTOS	Ejercicio Vigente Año 2016	Ejercicio Vigente Año 2017	Del Ejercicio Vigente Año 2018	Del Ejercicio Vigente Año 2019
IMPUESTOS	$528,329.00	$817,617.00	$894,721.00	$880,895.00
Impuestos sobre los Ingresos	$ -	$139,640.00	$149,415.00	$129,865.00
Impuesto sobre el Patrimonio	$528,329.00	$677,977.00	$745,306.00	$751,030.00

Predial				
Contribuciones de Mejoras				
Contribución de Mejoras por Obras Públicas				
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago				
DERECHOS	$1,933,987.00	$2,819,106.00	$3,148,500.00	$3,185,983.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico	$1,895,899.00	$2,776,869.00	$3,082,607.00	$3,124,590.00
Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común	$54,393.00	$60,870.00	$33,587.00	$32,658.00
Cooperación para Obras Públicas que Realicen los Municipios	$13,383.00	$57,698.00	$43,165.00	$41,870.00
Derechos por Prestación de Servicios				
Servicio de Transito y Derechos por Control Vehicular	$643,564.00	$1,205,044.00	$1,737,908.00	$2,073,770.00
Del Registro Civil	$340,862.00	$331,537.00	$337,918.00	$313,681.00
Licencias para Construcción	$18,552.00	$37,978.00	$26,464.00	$18,381.00
De las Certificaciones	$2,817.00	$4,885.00	$5,228.00	$5,144.00
Alineamientos de Predios, Constancias del Uso de Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fundo Legal y Servicios Catastrales	$363,866.00	$474,166.00	$438,793.00	$284,205.00
Licencias y Refrendo de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	$458,462.00	$604,691.00	$459,544.00	$354,881.00

Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado				
Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal				
Limpieza de solares baldíos				
Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público				
Servicio de Inspección y Vigilancia				
Servicios Prestados en Materia de Protección Civil				
Servicios en Materia de Ecología y Protección al Ambiente				
Servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos				
Servicios que presta la Unidad de Vinculación				
OTROS DERECHOS	**$38,088.00**	**$42,237.00**	**$65,893.00**	**$61,393.00**
Panteones	**$2,398.00**	**$7,947.00**	**$8,503.00**	**$4,233.00**
PERMISOS POR FUNCIONAMIENTO HORAS EXTRORDINARIOS	**$3,000.00**	**$ -**	**$ -**	
RASTRO E INSPECCION SANITARIA	**$25,083.00**	**$26,207.00**	**$53,855.00**	**$51,290.00**
ANUNCIOS	**$7,607.00**	**$8,083.00**	**$3,535.00**	**$5,870.00**
Accesorios	**$ -**	**$ -**	**$ -**	
Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
PRODUCTOS	**$248,222.00**	**$181,760.00**	**$183,247.00**	**$194,652.00**
Productos de Tipo Corriente				

Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento	$71,058.00	$ -	$74,610.00	$88,822.00
Enajenación de Bienes no sujeto a servicio	$16,836.00	$ -	$6,569.00	$6,569.00
Accesorios de Producción				
Papel para Copias de Actas del Registro Civil	$139,590.00	$119,025.00	$102,068.00	$99,261.00
Productos de Capital	$20,738.00	$62,735.00	$ -	$ -
Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
APROVECHAMIENTOS	$366,978.00	$206,501.00	$220,957.00	$213,202.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente				
Multas	$41,850.00	$206,501.00	$220,957.00	$213,202.00
Aprovechamientos Reintegro de Obras	$173,636.00	$ -	$ -	$ -
Aprovechamiento de Obras Publicas	$151,492.00	$ -	$ -	$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación a Pago				
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS				
Ingresos Por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados				
Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales				
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en				

Establecimientos del Gobierno Central				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$218,072,253.00**	**$226,875,134.00**	**$243,567,692.00**	**$248,439,046.00**
PARTICIPACIONES	**$122,243,476.00**	**$124,680,646.00**	**$132,629,383.00**	**$135,281,971.00**
APORTACIONES	**$91,699,006.00**	**$102,194,488.00**	**$110,938,309.00**	**$113,157,075.00**
CONVENIOS	**$4,129,771.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**$15,361,250.00**	**$ -**	**$1,500,000.00**	**$2,700,000.00**
Transferencias a entidades federativas, municipales	**$15,361,250.00**	**$ -**	**$1,500,000.00**	**$2,700,000.00**
Ayudas Sociales				
Trasferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos				
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS				
Endeudamiento Interno				
GRAN TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	**$236,511,019.00**	**$230,900,118.00**	**$249,515,117.00**	**$255,613,778.00**

En términos de todo lo anterior, podemos advertir que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2018, cumple a cabalidad con los requisitos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, concatenado a que la iniciativa se ajusta a las necesidades del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, pues busca siempre el sentido social y equitativo, esto es, garantizar el desarrollo integral de las familias como núcleo de

la población. Asimismo, considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2018, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del año 2008 y al Clasificador por Rubros de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de diciembre del año 2009, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contemplan los siguientes apartados:

1. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. **Cuotas y Aportaciones de seguridad social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el ayuntamiento en sus funciones de derecho público, excepto cuando

se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos de los ayuntamientos.

5. Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste el ayuntamiento en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el ayuntamiento por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

7. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno municipal central por sus actividades de producción y/o comercialización.

8. Participaciones y Aportaciones: Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el gobierno federal con éstas.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas: Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo,

organismos y empresas paramunicipales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso del Estado. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubros de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada Rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la

presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

Asimismo, cumple con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo a sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre su estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos.

En ese sentido, para quienes integramos estas Comisiones unidas de esta H. XV Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2018, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de ingresos del municipio, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias.

Como se señaló con antelación, los ayuntamientos tienen que observar los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, los cuales se encuentran previstos en el Clasificador por Rubros de Ingresos del Consejo Nacional de Armonización Contable, que obliga al registro de dos niveles: el rubro y el tipo, facultando a los ayuntamientos a desagregar de acuerdo a sus necesidades en un tercer y cuarto nivel, denominados clase y concepto, respectivamente.

En ese sentido, se propone realizar la homologación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos para el ejercicio fiscal 2018, a dicho esquema contable, y ajustado a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por cuanto se refiere a la existencia, denominación y orden de las contribuciones previstas en dicho ordenamiento.

Por otra parte, se propone realizar una homologación en cumplimiento al formato establecido en Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada por el Consejo de Armonización Contable, el cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base

en estructuras y formatos armonizados, mismos que son de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales para la ciudad de México y que se deberá presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

También, se estima necesario que en la tabla de ley de ingresos de la iniciativa que se dictamina, se establezca la desagregación únicamente en el tercer nivel, suprimiendo los demás niveles pero respetando los montos que el Ayuntamiento ha estimado para cada concepto, el cual debe estar apegado a los descritos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por tanto se propone realizar esta homologación eliminando la desagregación en los tipos previstos en la iniciativa.

Aunado a las modificaciones propuestas con antelación, se realiza un ajuste de importes y subtotales de los tipos ubicados en la tabla de ingresos, en aquellos casos donde sea necesario eliminar las contribuciones propuestas en la iniciativa y que carecen de sustento legal.

Por otra parte, en el artículo segundo se propone modificar su redacción para efecto de dar claridad al dispositivo legal estableciendo que el cobro de las contribuciones se hará considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin establecer las disposiciones que dan origen a dicha unidad.

Respecto a la adecuación de los montos estimados a recaudar por el Municipio debe decirse que estos impactan invariablemente con la proyección de los resultados de ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos, por lo que estas comisiones consideran importante solicitarles que sean éstos los que realicen la

modificación de sus proyecciones con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado, por lo que se le hizo una atenta solicitud al Municipio a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a las proyecciones de ingresos del Municipio sea acorde los ingresos estimados para el 2018.

Respecto de los artículos transitorios se plantea realizar las siguientes modificaciones:

Para un mejor orden y comprensión, se plantea establecer en un primer término la entrada en vigor de la ley y en el segundo transitorio lo relativo a la suspensión de derechos por la adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, homologando su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente. En consecuencia, se recorre el orden de los transitorios subsecuentes.

Asimismo, se adiciona un artículo transitorio que contemple que en caso de que en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de que en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente, en el transitorio tercero previsto en la iniciativa, derivado de que en la propuesta presentada por el Municipio se establecía la previsión de vigencia para el ejercicio fiscal que está concluyendo y no para el que iniciará en 2018, es que se propone modificar la proyección de los años, con la finalidad de establecer en su texto, que en caso de que al 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Con base en lo anterior, los diputados que integramos estas Comisiones que dictaminan, proponemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1o. Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás

obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				INGRESO ESTIMADO
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	$249,515,117.00
1			IMPUESTOS	$894,721.00
	11		Impuestos sobre los Ingresos	$149,415.00
		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	$56,753.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	$92,662.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	$475,509.00
		1	Predial	475,509.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$81,223.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	$81,223.00
	14		Impuesto al comercio exterior	$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	$0.00
	17		Accesorios	$1,017.00
		1	Recargos	$1,017.00
		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de Ejecución	$0.00
	18		Otros Impuestos	$187,557.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	$0.00
	25		Accesorios	$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	$0.00

	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
4			DERECHOS	$3,148,500.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$76,752.00
		1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	$43,165.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	$33,587.00
	42		Derechos a los hidrocarburos	$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	$3,071,748.00
		1	Servicio de tránsito y derechos por control vehicular	$1,737,908.00
		2	Del Registro Civil	$337,918.00
		3	Licencias para construcción	$26,464.00
		4	De las certificaciones	$5,228.00
		5	Panteones	$8,503.00
		6	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	$438,793.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	$347,215.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	$53,855.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	$0.00
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	$0.00
		14	Anuncios	$3,535.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	$0.00
		17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	$0.00
		18	Servicios de inspección y vigilancia	$0.00
		19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	$0.00
		20	Servicios prestados en materia de protección civil	$112,329.00
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	$0.00
		22	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	$0.00
		23	Promoción y publicidad turística	$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	$0.00
		25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	$0.00
	44		Otros Derechos	$0.00

		1	Otros no especificados	$0.00
	45		Accesorios	$0.00
		1	Recargos	0.00
		2	Sanciones	0.00
		3	Gastos de Ejecución	0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
5			PRODUCTOS	$183,247.00
	51		Productos de tipo corriente	$183,247.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	$6,569.00
		2	Bienes mostrencos	$0.00
		3	Papel para copias de actas del Registro Civil	$102,068.00
		4	Mercados	$74,610.00
		5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	$0.00
		6	Créditos a favor de los municipios	$0.00
		7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	$0.00
		8	Productos diversos	$0.00
	52		Productos de capital	$0.00
		1	Ingresos financieros	$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	$220,957.00
	61		Aprovechamientos de tipo corriente	$220,957.00
		1	Rezagos	$0.00
		2	Multas	220,957.00
		3	Recargos	$0.00
		4	Gastos de Ejecución	$0.00
		5	Indemnizaciones	$0.00
		6	Otros aprovechamientos	$0.00
	62		Aprovechamientos de capital	$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	$0.00
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	$0.00
	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	$0.00

	73		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	$0.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$243,567,692.00
	81		Participaciones	$132,629,383.00
		1	Fondo General de Participaciones	$90,010,139.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	$27,185,985.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$4,714,029.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	$4,468,918.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	$692,919.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	$2,763,601.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$19,502.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$2,774,290.00
	82		Aportaciones	$110,938,309.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$84,225,888.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$26,712,421.00
	83		Convenios	$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,500,000.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$0.00
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	$1,500,000.00
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
		3	Transferencias a entidades federativas, municipales	$1,500,000.00
	94		Ayudas sociales	$0.00
		1	Donativos	$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00
	01		Endeudamiento interno	$0.00
		1	Financiamientos	$0.00
	02		Endeudamiento externo	$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.
b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
d) Licencias para conducir vehículos.
e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.
b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de

Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Objetivo Estratégico:

Establecer acciones que permitan una eficiente recaudación de recursos y optimizar el gasto municipal mediante el uso eficiente de los recursos y promoviendo políticas de austeridad.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Mejorar y Optimizar el Gasto Municipal.
Mejorar el control del gasto municipal, dando prioridad a las necesidades de la población.

Líneas de Acción:

Ejercer el presupuesto de egresos con apego estricto a lo aprobado por el Ayuntamiento que permitan controlar el gasto corriente.

Proponer, implementar, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento que permitan su uso efectivo.

Establecer los lineamientos generales del ejercicio del gasto municipal para garantizar la aplicación ordenada y controlada del presupuesto municipal.

Establecer programas de mantenimiento preventivo a las instalaciones, equipo y vehículos del municipio para asegurar su funcionalidad y eficiencia, evitando los costos mayores por reparación.

Estrategia 2:

Administrar con eficiencia en el cobro del impuesto predial.

Actualizar el padrón catastral, optimizar su cobro e incentivar el pago de los contribuyentes que permita una mayor recaudación.

Líneas de Acción:

Modernizar y optimizar el sistema de cobro del predial y de los servicios proporcionados por el catastro municipal mediante su automatización.

Actualizar el padrón catastral para promover el pago del impuesto predial y de la cedula catastral de los contribuyentes.

Implementar apoyos de pago del predial con descuentos a los contribuyentes que paguen puntualmente su impuesto predial.

Instruir a los fiscales municipales a realizar visitas sistemáticas a los comercios y a los propietarios de predios para la motivación del pago del impuesto predial.

Administración Responsable, Transparente e innovador

Diagnóstico

Sin duda alguna en los tiempos tan difíciles que nos toca gobernar, estará caracterizado por incertidumbres económicas, devaluaciones continuas y crisis financieras que complicarán en gran medida la gestión gubernamental y limitarán la inversión al gasto social e infraestructura, se tendrá que trabajar con mucha imaginación, innovación y redoblar esfuerzos para salir adelante con los compromisos contraídos con la sociedad.

Aun contra viento y marea, la labor gubernamental debe seguir adelante fomentando programas y proyectos para otorgar los servicios públicos básicos, seguridad, mantenimiento de vialidades, obras de infraestructura y el mantenimiento de los espacios públicos. Un gobierno responsable y comprometido se debe ajustar a las condiciones y circunstancias, apostando a ser más eficiente y eficaz dentro de la austeridad, e innovando para que los pocos recursos disponibles sean los necesarios para seguir atendiendo a la ciudadanía.

Objetivo Estratégico:

Garantizar un gobierno comprometido, que ofrezca una oportuna atención, mejores servicios y eficientes resultados a las necesidades sociales, con servidores públicos mejor capacitados, que asegure una mayor transparencia, rendición de cuentas y mayor participación ciudadana en la planeación y generación de la información para el desarrollo del municipio.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Impulsar un gobierno municipal eficiente, transparente y de puertas abiertas
Implementar y mantener las acciones para desarrollar una administración eficiente de sus recursos humanos y materiales que permitan alcanzar los objetivos del gobierno municipal con finanzas sanas a la vista de la ciudadanía

Líneas de Acción:

Impulsar programas de capacitación para el personal del H. Ayuntamiento que requieran obtener, actualizar y certificar sus conocimientos en las instituciones educativas correspondientes.

Revisar y actualizar los reglamentos municipales para que atiendan las necesidades de la comunidad y que permitan al gobierno municipal cumplir con sus objetivos.

Mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las oficinas públicas para el mejor desempeño de sus funciones y de los servicios que brindan a la ciudadanía.

Modernizar y automatizar los servicios públicos y su tramitación por medio de la tecnología de la información.

Ofrecer a la ciudadanía la gestión municipal y atención directa del presidente municipal en oficinas y en los miércoles ciudadanos a realizarse en los centros estratégicos de población.

Promover entre la ciudadanía el uso y conocimiento de la página oficial de la Unidad de Transparencia del municipio.

Insertar en la página web de la Unidad de Transparencia el Programa Municipal de Rendición de Cuentas "Cuentas Claras, Gobierno Transparente"

Por otra parte, es importante mencionar que para la proyección de sus ingresos de finanzas públicas, el Municipio de José María Morelos, utilizó el método de Promedios Ponderados donde: se proyecta la recaudación considerando el promedio y manteniendo la premisa de que la recaudación está determinada por el incremento o decremento de ella en el tiempo; los cálculos de estimación se proyectan en base a información de los ingresos obtenidos en periodos anuales; y se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año dando un peso menor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores para reflejar de este modo la mayor relevancia de la recaudación.

Como principal objetivo dentro del entorno económico que priva en el municipio de José María Morelos, el total de los ingresos propios tiene un comportamiento muy por debajo, en comparación con las participaciones y aportaciones, como se muestra a continuación.

De acuerdo al artículo 18 Fracción I de la LDFEM se presentan las proyecciones de los Ingresos dando cumplimiento a lo que dispone esta ley y siendo que el Municipio de José María Morelos, de acuerdo a la Encuesta Intercensal del año 2015 del Instituto Nacional de Geografía e Informática, cuenta con 37,502 habitantes, le corresponde integrar un año adicional al del año en cuestión, es decir, el año 2018 y 2019, tal como se visualiza en la siguiente tabla:

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Formato 7 a)			QUINTANA ROO, JOSÉ MARÍA MORELOS Proyecciones de Ingresos						
			CONCEPTOS	Ejercicio Año 2018	Ejercicio Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1			**Ingresos de Libre Disposición**	**137,076,808.00**	**139,756,703.00**				
	A		Impuestos	894,721.00	880,895.00				
	B		Cuotas a Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
	C		Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
	D		Derechos	3,148,500.00	3,185,983.00				
	E		Productos	183,247.00	194,652.00				
	F		Aprovechamientos	220,957.00	213,202.00				
	G		Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
	H		Participaciones	132,629,383.00	135,281,971.00				
	I		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
	J		Transferencias	0.00	0.00				
	K		Convenios	0.00	0.00				
	L		Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2			**Transferencia Federales Etiquetadas**	**112,438,309.00**	**115,857,075.00**				
	A		Aportaciones	110,938,309.00	113,157,075.00				
	B		Convenios	0.00	0.00				
	C		Fondos de Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
	D		Transferencias, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilados	1,500,000.00	2,700,000.00				
	E		Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3			**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**0.00**	**0.00**				
	A		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
4			**Total de Ingresos Proyectados**	**249,515,117.00**	**255,613,778.00**				
Datos Informativos									
1			**Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Recursos de Libre Disposición**	**137,076,808.00**	**139,756,703.00**				

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	112,438,309.00	115,857,075.00				
3	Ingresos Derivados Financiamiento	249,515,117.00	255,613,778.00				

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se vigilaremos su evolución y en se tomaran las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

- Una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de nuestros impuestos y derechos por lo que se supervisara comportamientos y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

- El Municipio de José María Morelos, está situado en una zona de fenómenos hidrometereológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

- El Municipio de José María Morelos, es catalogado como zona maya, en agricultura, ganadería y producción de sandía y papaya, desde 2009, lo cual ha generado una inversión y un crecimiento en los cultivos, y hay una posibilidad que esto disminuya al declararse por la pérdida de los cultivos; disminuyendo las inversiones constantes que está teniendo el Municipio.

- José María Morelos está situado en una zona de fenómenos hidrometereologicos y en caso que sufriera inundaciones por el impacto de

un fenómeno de este tipo, afectaría la producción, por ello es necesario considerar acciones que se implementan en las disposiciones de la LDFEM.

- El Municipio de José María Morelos, no tiene en garantía sus ingresos fiscales o sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.).

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Formato 7 c)	QUINTANA ROO, JOSÉ MARÍA MORELOS Resultados de Ingresos						
	CONCEPTOS	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Ejercicio Año 2016	Ejercicio Vigente Año 2017
1	**Ingresos de Libre Disposición**					125,320,992.00	128,705,630.00
A	Impuestos					528,329.00	817,617.00
B	Cuotas a Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D	Derechos					1,933,987.00	3,185,983.00
E	Productos					248,222.00	194,652.00
F	Aprovechamientos					366,978.00	213,202.00
G	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H	Participaciones					122,243,476.00	135,281,971.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J	Transferencias					0.00	0.00
K	Convenios					0.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2	Transferencia Federales Etiquetadas					111,190,027.00	2,700,000.00
A	Aportaciones					91,699,006.00	113,157,075.00
B	Convenios					4,129,771.00	18,318,528.00
C	Fondos de Distintos de Aportaciones					1,000,000.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilados					4,000,000.00	2,600,000.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas					10,361,250.00	0.00
3	**Ingresos Derivados de Financiamientos**					0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4	**Total de Ingresos Proyectados**					236,511,019.00	230,900,118.00
Datos Informativos							
1	**Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Recursos de Libre Disposición**					125,320,992.00	128,705,630.00

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuerza de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					111,190,027.00	102,194,488.00
3	Ingresos Derivados Financiamiento					236,511,019.00	230,900,118.00